

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50'
	Seis meses 10'50'
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50'
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50'
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), salió en la noche de ayer de la ciudad de Valencia, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto de 12 de los corrientes, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Ricardo Caltañazor y del Pino.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás dependientes de mi autoridad.

Logroño 26 de Mayo de 1909.

El Gobernador,

**Enrique Herrera y Moll**

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Establecida como absolutamente obligatoria por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903, la vacunación y revacunación contra la viruela, con arreglo á los artículos 58 y 99 de

la ley de Sanidad, en tiempos de epidemia ó recrudescimiento de una endemia, y encontrándose Madrid en este último caso, por denunciar las estadísticas una mortalidad por viruela que excede del uno por mil de los atacados,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, sin perjuicio de exigir el exacto cumplimiento del citado Real decreto de 15 de Enero de 1903, se proceda con toda brevedad á la ejecución de las siguientes medidas:

1.ª Vacunación inmediata ó revacunación, según proceda, de todos los empleados del municipio, de la provincia y del Estado.

2.ª Que se aplique con todo rigor la misma medida á los individuos existentes y á los que ingresen en los Asilos, Centros Benéficos, Cárceles, Penitenciarías, fábricas y talleres que dependan del Estado, de la provincia ó del municipio.

3.ª Que se obligue también á someterse á estas prácticas á las familias pobres que reciben asistencia médica de la Beneficencia municipal.

4.ª Que igual obligación se imponga á los alumnos de las Escuelas públicas municipales, á los de las Universidades, Institutos de segunda enseñanza, Colegios oficialmente incorporados, Escuelas de Artes y Oficios, de Comercio, Escuelas especiales y Seminarios.

5.ª Que en las casas donde existan casos de viruela se proceda inmediatamente á la revacunación de la familia del atacado y de los vecinos.

6.ª Que se interese oficialmente de las Empresas de Ferrocarriles, grandes fábricas, Centros docentes particulares, Asociaciones religiosas, Sociedades de Socorros Mutuos, Cooperativas ó de otro orden, la vacuna-

ción de su personal, facilitándole los medios para realizarla.

7.ª Que solamente se exceptúen de las disposiciones de esta Real orden á los que acrediten debidamente haber sido vacunados y revacunados dentro de los últimos seis años ó que hubieran padecido viruela.

8.ª Las contravenciones á esta disposición serán castigadas con las penas establecidas en el artículo 596 del Código Penal, en la ley Provincial ó Municipal, según los casos, y en el capítulo 17 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

### Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta provincial, en la sesión que ha celebrado en este día.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Caltañazor, Gobernador civil interino.

Quedar con satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes, con buenos resultados en la enseñanza, en la escuela de niñas de Lagunilla, á cargo de la Sra. Maestra D.ª Vicenta Martínez, en el mes de Marzo último.

Cursar, con favorable informe, al Rectorado del Distrito, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo, en el que solicita del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la sustitución de la escuela de asistencia mixta que hoy sostiene, por dos elementa-

les completas, una de niños y otra de niñas, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales; y el de permuta, presentado por los Sres. Maestros de Autol y Ariza (Zaragoza), D. Felipe Murga y D. Dionisio Garijo.

Nombrar Maestros interinos: de la escuela de niños de Entrena, á D. Angel Lalinde; de la de Lagunilla, á D. Quintín Vilumbrales; de la de niñas de Fonca, á D.ª Isabel López; de la de Canales, á D.ª Juana Calvo, y de las de asistencia mixta de Leza, Las Ruedas de Enciso, Manzanares de Rioja y Morales, á D. Castor Castroviejo, D.ª Eusebia Martínez, D. Inocencio García y doña Emilia Hernández, respectivamente.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenando á las Juntas locales de 1.ª enseñanza el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden de 26 de Abril de este año, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual y reproducida en el referido BOLETIN OFICIAL del 11 del corriente, sobre instalación de las escuelas que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, dentro del término de seis meses.

El Sr. D. Venancio García Espinosa, Director del Instituto General y Técnico y como tal Vicepresidente de esta Junta, felicitó muy sinceramente al Sr. D. Ricardo Caltañazor, que fué su discípulo, al verse por él presidido, así como al Sr. Arquitecto provincial, D. Agustín Cadarso García Ja'ón, por ser la primera sesión á que ambos asistían, á cuya felicitación se adhirieron muy gustosos los demás Sres. Vocales, y después de dar aquellos las más expresivas gracias, ofrecieron su más decidida cooperación para todo cuanto tenga relación con el engrandecimiento y prosperidad de la instrucción popular, base firmísima del progreso y bienestar de los pueblos.

Logroño 24 de Mayo de 1909. —El Gobernador interino Presidente, Ricardo Caltañazor.—El Secretario, Román Zuazo.







Conservación de calles		4.ª Semana		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
3.ª Semana							
	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Victoriano Sáenz, 5 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	11	Tomás Mendoza, 6 jornales á 2'75 pesetas.	16 50	Félix Cenozo, 6 jornales á 2 pesetas.	12	Juan Miguel, 6 jornales á 1'50 pesetas.	9
Silverio Olalde, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	Antonio Alvarez, 6 id. á 2 id.	12	Pedro Martir, 6 id. á 2 id.	12	Bernabé Vázquez, 6 id. á 1'50 id.	9
Marcial Sáenz, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	Joaquín López, 6 id. á 2 id.	12	Evaristo Guerque, 6 id. á 2 id.	12	Dionisio Vázquez, 2 id. á 1'50 id.	3
Victoriano Bozalongo, 5 id. á 2 id.	10	Atilano Calvo, 6 id. á 2 id.	12	Pedro Miguel, 6 id. á 2 id.	12	Hipólito González, 6 id. á 1'50 id.	9
Isidro Rodríguez, 5 id. á 1'50 id.	7 50	Mariano Ruiz, 5 y 1/4 id. á 2 id.	10 50	Francisco González, 6 id. á 2 id.	12	Gil Martínez, 6 id. á 1'50 id.	9
Marcelino Varea, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Basilio Azcona, 6 id. á 2 id.	12	Celedonio Ibáñez, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Victoriano Sáenz, 6 id. á 2'50 id.	15
Marcos Barreras, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Martín Rico, 6 id. á 2 id.	12	Juan Jiménez, 6 id. á 1'50 id.	9	Javier Sandoya, 6 id. á 2'50 id.	15
Juan Pinillos, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Félix Sáenz, 6 id. á 2 id.	12	Isidro Muñoz, 6 id. á 1'50 id.	9	Casiano Martínez, 6 id. á 2 id.	12
Máximo Martínez, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Domingo Sánchez, 6 id. á 2 id.	12	Francisco Ulecia, 6 id. á 1'50 id.	9	Luis Martínez, 6 id. á 1'75 id.	10 50
Laureano Fernández, 4 id. á 1'50 id.	6	Vicente García, 6 id. á 2 id.	12	Laureano Fernández, 6 id. á 1'50 id.	9	Isidoro Cámara, 6 id. á 1'50 id.	9
Eteban García, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Marcial Sáenz, 6 id. á 2 id.	12	Diego Sillero, 6 id. á 1'50 id.	9		
Hipólito González, 4 y 1/2 id. á 1'50 id.	6 75	Victoriano Bozalongo, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50	Román Pérez, 3 id. á 1'50 id.	4 50		
		Gabriel Martínez, 6 id. á 2 id.	12	Marcelino Varea, 6 id. á 1'50 id.	9		
		Policarpo Elgueta, 4 id. á 2 id.	8	Máximo González, 6 id. á 1'50 id.	9		
		Silverio Olalde, 6 id. á 2 id.	12	Juan Lasala, 6 id. á 1'50 id.	9		
<b>TOTAL..</b>	<b>104 50</b>					<b>TOTAL..</b>	<b>423 75</b>

Logroño 1.º de Febrero de 1909.  
—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

## A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

1314

Año de 1909

Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1889, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	37587	17	2832	67	"	"	325	"	2857	67
2.º	Policia de seguridad.	17187	50	1254	10	333	33	"	"	1587	43
3.º	Policia urbana y rural.	28190	44	1434	77	500	"	388	34	2323	11
4.º	Instrucción pública.	11893	15	88	02	50	"	32	"	170	02
5.º	Beneficencia.	21943	25	813	75	"	"	50	"	863	75
6.º	Obras públicas.	17595	"	413	63	800	"	1604	25	2817	88
7.º	Corrección pública.	8562	39	350	"	"	"	"	"	350	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	96305	13	5180	"	"	"	"	"	5180	"
10.º	Obras de nueva construcción.	2300	"	"	"	"	"	1251	52	1251	52
11.º	Imprevistos.	6847	13	"	"	"	"	528	84	528	84
12.º	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	<b>TOTAL.</b>	<b>248411</b>	<b>16</b>	<b>12066</b>	<b>94</b>	<b>1683</b>	<b>33</b>	<b>4179</b>	<b>95</b>	<b>17930</b>	<b>22</b>

Haro 18 de Mayo de 1909.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan P. Huerta.

Aprobada en sesión de ayer.—Haro 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan P. Huerta.—El Secretario, Fermín Bañares.



Junta provincial de Instrucción pública

RELACIÓN por orden de preferencia de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de los días 27 de Marzo, 6, 7, 19 y 27 de Abril y 1.º y 7 del actual, para su provisión interina, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	TÍTULOS	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS Interinos			MÉRITOS	ESCUELA para la que se le propone	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1 D.ª Eusebia Martínez Pascual	Certificado de reválida Elemental	"	"	"	"	"	"	"	Las Ruedas de Enciso (mixta)	"
1 Don Angel Lalinde Poyo	Certificado de depósito Elemental	"	"	"	2	3	10	"	Entrena (niños)	"
2 " Inocencio García Calvo	Idem Elemental	"	"	"	"	"	18	"	Manzanares (mixta)	"
3 " Francisco V. Martínez Lecea	Certificado de reválida Elemental	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1 Castor Castroviejo Romero	Elemental	"	"	"	10	"	6	"	Leza de río Lezo (mixta)	"
2 D.ª Juana Calvo Pavía	Certificado de reválida Elemental	"	"	"	"	"	"	"	Canales (niñas)	"
1 Don Quintín Vilumbrales López	Certificado de depósito Elemental	"	"	"	"	"	8 28	"	Lagunilla (niñas)	"
1 D.ª Isabel López Fernández	Certificado de depósito Elemental	"	"	"	"	"	"	"	Foncea (niñas)	"
1 " Emilia Hernández Benito	Superior	"	"	"	8	4	29	Un voto de gracias de la Junta local	Morales (mixta)	"

NOTAS

Se excluyen á D.ª Ignacia Lazcano Torres, por no justificar Título profesional; á D. Daniel Monja Agustín, por no presentar la partida de bautismo, y á D.ª Máxima Esparza Murga, por no justificar Título profesional ni presentar certificación de nacimiento. No se nombran maestros interinos para las escuelas de niños de Leiva y Lagunilla, por no haber aspirantes á las mismas. No se hace nombramiento para la escuela de niños de Leiva, por no haber aspirante. Se excluye á D. Daniel Monja Agustín, por no justificar Título profesional ni presentar certificación de nacimiento. No se nombra Maestro interino para la escuela de niños de Leiva, por no haber aspirante para la misma.

Logroño 24 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente interino, Ricardo Caltañazor.—El Secretario, Román Zuazo.

NOMBRAMIENTOS de Maestros y Maestras interinos, hechos por la Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN — Pesetas
D.ª Eusebia Martínez Pascual	Las Ruedas de Enciso	De asistencia mixta	375 "
Don Angel Lalinde Poyo	Entrena	De niños	312 50
" Inocencio García Calvo	Manzanares de Rioja	De asistencia mixta	375 "
" Quintín Vilumbrales López	Lagunilla	De niños	312 50
D.ª Juana Calvo Pavía	Canales	De niñas	312 50
Don Castor Castroviejo Romero	Leza de río Leza	De asistencia mixta	375 "
D.ª Isabel López Fernández	Foncea	De niñas	312 50
" Emilia Hernández Benito	Morales	De asistencia mixta	375 "

Logroño 24 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente interino, Ricardo Caltañazor.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CIRCULAR

Por virtud de R. O. del Sr. Ministro de la Gobernación de 13 de Abril último y de comunicación recibida de la Dirección general de los Registros y del Notariado, he dispuesto ordenar á los Jueces municipales de este partido, que los partes de defunciones que deben dar á dicho Departamento Ministerial conforme á lo establecido en otra R. O. de 18 de Febrero anterior, los hagan extensivos á los fallecimientos causados por sarampión, escarlatina,

coqueluche, gripe, tuberculosis, meningitis, neumonía y septicemia, utilizando el medio más rápido posible y cuidando de consignar en el parte, el distrito judicial y término municipal de que se trate.

Lo que se hace saber á dichos señores Jueces por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Haro 24 de Mayo de 1909.—El Juez de primera instancia interino, J. Javier Salazar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Hallándose vacante por dimisión

dél que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus instancias al que suscribe, dentro del término de quince días.

Cihuri venticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Pedro Martínez.

Anuncios oficiales

VENTROSA 1308

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán hasta el 10 del próximo mes de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos.

Ventrosa 19 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan S. Bernáldez.

Logroño.—Imp. Provincial